



DESPACHO
DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 354-2023-TCE

Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 354-2023-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito D.M., 04 de diciembre de 2023.- a las 14:25.- **VISTOS.** –

ANTECEDENTES

1. El 24 de noviembre de 2023, ingresó por Secretaría General de este Tribunal, una denuncia presentada por la licenciada Slendy Gabriela Álvarez Benalcázar, en su calidad de directora de la Delegación Provincial Electoral de Orellana del Consejo Nacional Electoral en contra de: **i) Richard Bienvenido Vergara Varela**, responsable de manejo económico del Movimiento Orellanense en Acción, Lista 61, del proceso *Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023*; **ii) Washington Brito Noa Tanguila**, candidato a la dignidad de concejal urbano principal del cantón Loreto, auspiciado por el Movimiento Orellanense en Acción, Lista 61, del proceso *Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023*; **iii) Ruth Damaris Ajila Troya**, candidata a la dignidad de concejal urbano suplente del cantón Loreto, auspiciado por el Movimiento Orellanense en Acción, Lista 61, del proceso *Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023*; **iv) Willian Wilfrido Vergara Varela**, coordinador provincial del Movimiento Orellanense en Acción, Lista 61, del proceso *Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023*; **v) Lenin Luciano Grefa Aguinda**, jefe de campaña del Movimiento Orellanense en Acción, Lista 61, del



DESPACHO
DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 354-2023-TCE

proceso *Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023* por el presunto cometimiento de la infracción electoral tipificada en el los numerales 1 y 9 del artículo 281 del Código de la Democracia (No presentación informes de cuentas de campaña)¹.

2. Con fecha 25 de noviembre de 2023, se realizó el sorteo correspondiente y se le asignó a la causa el número 354-2023-TCE, radicándose la competencia en el doctor Fernando Muñoz Benítez². El expediente se recibió en este despacho el 27 de noviembre de 2023, conforme se desprende de la razón sentada por la secretaria relatora del despacho³.

Al respecto, y previo a proveer lo que en derecho corresponda, en mi calidad de juez sustanciador, fundamentado en lo prescrito en el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en concordancia con el antepenúltimo inciso del artículo 245.2 del Código de la Democracia, dispongo:

PRIMERO: Que la denunciante, en el plazo de (2) dos días, cumpla con lo dispuesto en los numerales 7 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; en concordancia con los numerales 7 del artículo 245.2 del Código de la Democracia; y, por tanto aclare y complete su denuncia respecto de:

7. Lugar donde se citará a todos y cada uno de los accionados, según el caso, señalando en forma precisa los siguientes datos: Provincia; ciudad; cantón; calle principal; calle secundaria; número de casa; y, referencia.

¹ Expediente fs. 80-87 vta.

² Expediente fs. 88-90

³ Expediente fs. 91



DESPACHO
DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 354-2023-TCE

Respecto de la citación, el artículo 19 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, lo conceptualiza como el acto por el cual se hace conocer al infractor con el contenido de la denuncia. Este no es un acto meramente formal, al contrario deriva de los principios constitucionales de publicidad y contradicción. Por este motivo y, precautelando la tutela judicial efectiva y el debido proceso, es necesario que se provea de manera precisa el lugar donde deberá **citarse** a todos y cada uno de los denunciados.

De no darse cumplimiento con lo dispuesto, se procederá conforme lo dispone el segundo inciso del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO: La documentación con la que se dará cumplimiento a lo dispuesto en el presente auto, será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

TERCERO: La presente causa se sustanciará en días plazo por corresponder al proceso de Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023.

CUARTO: Notifíquese con el contenido del presente auto a la denunciante, licenciada Slendy Gabriela Álvarez Benalcázar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Orellana y a su abogado patrocinador, en los correos electrónicos: slendyalvarez@cne.gob.ec; orellana@cne.gob.ec; marcelocueva@cne.gob.ec; rodrigolombeida@cne.gob.ec.



DESPACHO
DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 354-2023-TCE

QUINTO: Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO: Actúe la doctora Paulina Parra Parra, en su calidad de secretaria relatora del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-

Paulina Parra Parra
Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA

